

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



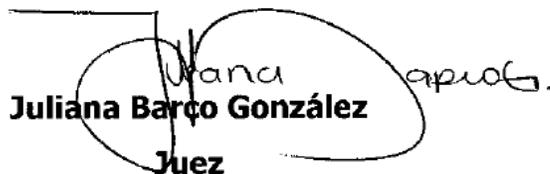
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00801

Decisión: Traslado excepciones

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, dentro del término del traslado y por estar acorde al contenido del artículo 442 del Código General del Proceso, se incorpora la contestación a la demanda y se le da traslado al ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 ibidem, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 de marzo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b12959b8f290b7c4d9b18ee414bbdfa510f99dbf7210b89f7d8ae6cab0861
af3

Documento generado en 17/03/2021 04:02:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**